



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

7208--

28 DIC. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CINCO CRUCES DE TUBERÍA SOBRE LAS CORRIENTES AFLUENTE RÍO MANZANARES C2, AFLUENTE RÍO MANZANARES C6, QUEBRADA LAS PALMITAS, ARROYO CHUCUNCHUCA Y QUEBRADA TAMINAKA EN LA CONDUCCIÓN PTAP – REDES DE DISTRIBUCIÓN EN EL MARCO DEL “SISTEMA DE ACUEDUCTO DENOMINADO ‘EL CURVAL’ EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE SANTA MARTA D.T.C.H.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No R2022922009648 del 22 de septiembre de 2022, el **DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**, a través de su representante legal, la señora alcaldesa VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce para la construcción del sistema de acueducto denominado “El Curval” para el Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio de salida No. E20221012004473 del 12 de octubre de 2022.

Que a través de los radicados Nos. R202376006278, R202376006279, R202376006280, R202376006289 y R202376006298, el solicitante acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG No. 7666 del 14 de marzo de 2023 y aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

En consecuencia, mediante **Auto No. 1010 del 11 de julio de 2023**, se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular al proyecto y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del permiso de ocupación de cauce, fijándose la radicación en el Expediente No. **6236**. Acto administrativo que fue notificado por correo electrónico el día 12 de julio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

En cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió concepto técnico, el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:

“(…) 1. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO El proyecto se localiza al nororiente del departamento del Magdalena, en zona urbana y rural del distrito de Santa Marta. El propósito de las obras propuestas consiste en la construcción de un cruce elevado y cuatro subfluviales que permitirá el transporte a través de tuberías GRP de 400 mm y 900 mm de diámetro de agua desde la PTAP hacia las redes de distribución en la ciudad de Santa Marta dentro del proyecto “SISTEMA DE ACUEDUCTO DENOMINADO ‘EL CURVAL’ EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE SANTA MARTA D.T.C.H.” que busca brindar una solución definitiva a la problemática de abastecimiento de agua para esa localidad.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

7208

FECHA:

28 DIC. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CINCO CRUCES DE TUBERÍA SOBRE LAS CORRIENTES AFLUENTE RÍO MANZANARES C2, AFLUENTE RÍO MANZANARES C6, QUEBRADA LAS PALMITAS, ARROYO CHUCUNCHUCA Y QUEBRADA TAMINAKA EN LA CONDUCCIÓN PTAP – REDES DE DISTRIBUCIÓN EN EL MARCO DEL "SISTEMA DE ACUEDUCTO DENOMINADO 'EL CURVAL' EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE SANTA MARTA D.T.C.H."

En las tablas 1 a 5 se detalla la ubicación de los puntos objeto de solicitud de ocupación de cauce:

ID	C-2	Nombre de la corriente:	Afluente Río Manzanares C-2						
Coordenadas del punto central Magna Sirgas Origen Nacional		Este (x):	4883574.615						
		Norte (y):	2800117.453						
Departamento		Magdalena							
Municipio	Santa Marta	Corregimiento/Barrio		Bonda					
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CORRIENTE									
Cuenca	Río Manzanares								
AH	Caribe - Guajira								
SZH	Río Guachaca, río Piedras, río Manzanares			CÓDIGO			1501		
Tipo de cauce		Intermitente		Ancho máximo (m)			12,0		
Caudales máximos instantáneos (m³/s):		Tr10	32,00	Tr25	41,40	Tr50	48,50	Tr100 55,6	
Cobertura Vegetal		Bosque Ripario o de galería							
Observaciones		La ocupación de cauce denominada C - 2, se encuentra ubicada en el área hidrográfica Caribe - Guajira, específicamente sobre una corriente menor tributaria del río Manzanares, la cual nace en el costado de la vertiente norte de la Sierra Nevada de Santa Marta, a una altura de 1150 m.s.n.m., posee una longitud de 3.87 kilómetros y el área de su cuenca es de 5,27 Km². Se trata de un cuerpo hidrico de carácter intermitente, cuyo curso en el punto de interés es meandriforme, con un ancho máximo de 12 metros; con relictos de bosque nativo o bosque ripario en sus márgenes el cual es un tipo de cobertura vegetal fundamental en la preservación del recurso hídrico y el control de la erosión; desde el punto de vista ecológico son importantes en la dispersión de la biota y como albergues para la fauna en época seca. Están conformados por consociaciones de individuos forestales de diversas especies y portes localizados a lado y lado del afluente, que se diferencia por su espesura, variedad y adaptación a los pulsos de inundación de las demás coberturas vegetales presentes en el área.							

ID	C-6	Nombre de la corriente:	Afluente Río Manzanares C-6
Coordenadas del punto central Magna Sirgas Origen Nacional		Este (x):	4882381.639
		Norte (y):	2799671.938
Departamento		Magdalena	
Municipio	Santa Marta	Corregimiento/Barrio	Bonda
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CORRIENTE			
Cuenca	Río Manzanares		

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

7208-3
28 DIC. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CINCO CRUCES DE TUBERÍA SOBRE LAS CORRIENTES AFLUENTE RÍO MANZANARES C2, AFLUENTE RÍO MANZANARES C6, QUEBRADA LAS PALMITAS, ARROYO CHUCUNCHUCA Y QUEBRADA TAMINAKA EN LA CONDUCCIÓN PTAP – REDES DE DISTRIBUCIÓN EN EL MARCO DEL "SISTEMA DE ACUEDUCTO DENOMINADO 'EL CURVAL' EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE SANTA MARTA D.T.C.H."

ID	C-6	Nombre de la corriente:			Afluente Río Manzanares C-6				
AH		Caribe - Guajira							
SZH	Río Guachaca, río Piedras, río Manzanares			CÓDIGO		1501			
Tipo de cauce		Intermitente		Ancho máximo (m)			12,0		
Caudales máximos instantáneos (m³/s):		Tr10	1,20	Tr25	1,50	Tr50	1,70	Tr100	2,00
Cobertura Vegetal		Mosaico de pastos y cultivos							
Observaciones		La ocupación de cauce denominada C - 6, se encuentra ubicada en el área hidrográfica Caribe - Guajira, específicamente sobre una corriente menor tributaria del río Manzanares, la cual nace en el costado de la vertiente norte de la Sierra Nevada de Santa Marta, a una altura de 334 m.s.n.m., posee una longitud de 0,478 kilómetros y el área de su cuenca es de 0,06 Km². Se trata de un cuerpo hídrico de carácter intermitente, cuyo curso en el punto de interés es meandriforme, con un ancho máximo de 12 metros; con mosaicos de pastos cultivos en sus márgenes como cobertura vegetal predominante, el cual es un tipo de cobertura vegetal de escaso interés ambiental.							

ID	C-23	Nombre de la corriente:	Quebrada Las Palmitas						
Coordenadas del punto central Magna Sirgas Origen Nacional		Este (x):	4917987.655						
		Norte (y):	2801229.066						
Departamento		Magdalena							
Municipio	Santa Marta	Corregimiento/Barrio	Buritaca						
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CORRIENTE									
Cuenca	Río Buritaca								
AH	Caribe - Guajira								
SZH	Río Guachaca, río Piedras, río Manzanares				CÓDIGO		1501		
Tipo de cauce		Intermitente		Ancho máximo (m)			12,0		
Caudales máximos instantáneos (m³/s):		Tr10	13,10	Tr25	15,90	Tr50	18,20	Tr100 28,50	
Cobertura Vegetal		Mosaico de pastos y cultivos							

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 7 208

FECHA: 28 DIC. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CINCO CRUCES DE TUBERÍA SOBRE LAS CORRIENTES AFLUENTE RÍO MANZANARES C2, AFLUENTE RÍO MANZANARES C6, QUEBRADA LAS PALMITAS, ARROYO CHUCUNCHUCA Y QUEBRADA TAMINAKA EN LA CONDUCCIÓN PTAP – REDES DE DISTRIBUCIÓN EN EL MARCO DEL "SISTEMA DE ACUEDUCTO DENOMINADO 'EL CURVAL' EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE SANTA MARTA D.T.C.H."

ID	C-23	Nombre de la corriente:	Quebrada Las Palmitas
Observaciones	La ocupación de cauce denominada C - 23, se encuentra ubicada en el área hidrográfica Caribe - Guajira, específicamente sobre una corriente menor tributaria del río Buritoca denominada quebrada Las Palmitas, la cual nace en el costado de la vertiente norte de la Sierra Nevada de Santa Marta, a una altura de 387 m.s.n.m., posee una longitud de 2,28 kilómetros y el área de su cuenca es de 1,2 Km². Se trata de un cuerpo hídrico de carácter intermitente, cuyo curso en el punto de interés es meandriforme, con un ancho máximo de 12 metros; con mosaicos de pastos y cultivos en sus márgenes como cobertura vegetal predominante, el cual es un tipo de cobertura vegetal de escaso interés ambiental.		

ID	C-28	Nombre de la corriente:	Arroyo Chucunchuca						
Coordenadas del punto central Magna Sírgas Origen Nacional		Este (x):	4877605.923						
		Norte (y):	2799850.096						
Departamento		Magdalena							
Municipio	Santa Marta	Corregimiento/Barrio		Bonda					
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CORRIENTE									
Cuenca	Río Manzanares								
AH	Caribe - Guajira								
SZH	Río Guachaca, río Piedras, río Manzanares			CÓDIGO		1501			
Tipo de cauce		Intermitente		Ancho máximo (m)			12,0		
Caudales máximos instantáneos (m³/s):		Tr10	4,90	Tr25	6,50	Tr50	7,70	Tr100	8,90
Cobertura Vegetal		Bosque Ripario o de galería							
Observaciones		La ocupación de cauce denominada C - 28, se encuentra ubicada en el área hidrográfica Caribe - Guajira, específicamente sobre una corriente menor tributaria del río Manzanares denominada arroyo Chucunchuca, la cual nace en el costado de la vertiente norte de la Sierra Nevada de Santa Marta, a una altura de 120 m.s.n.m., posee una longitud de 2,4 kilómetros y el área de su cuenca es de 0,99 Km². Se trata de un cuerpo hídrico de carácter intermitente, cuyo curso en el punto de interés es meandriforme, con un ancho máximo de 12 metros; con una franja de pocos metros de relictos de bosque nativo o bosque ripario en sus márgenes el cual es un tipo de cobertura vegetal fundamental en la preservación del recurso hídrico y el control de la erosión; desde el punto de vista ecológico son importantes en la dispersión de la biota y como albergues para la fauna en época seca. Están conformados por consociaciones de individuos forestales de diversas especies y portes localizados a lado y lado del afluente, que se diferencia por su espesura, variedad y adaptación a los pulsos de inundación de las demás coberturas vegetales presentes en el área.							



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

7208-
28 DIC. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CINCO CRUCES DE TUBERÍA SOBRE LAS CORRIENTES AFLUENTE RÍO MANZANARES C2, AFLUENTE RÍO MANZANARES C6, QUEBRADA LAS PALMITAS, ARROYO CHUCUNCHUCA Y QUEBRADA TAMINAKA EN LA CONDUCCIÓN PTAP – REDES DE DISTRIBUCIÓN EN EL MARCO DEL “SISTEMA DE ACUEDUCTO DENOMINADO ‘EL CURVAL’ EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE SANTA MARTA D.T.C.H.”

ID	C-58	Nombre de la corriente:	Quebrada Taminaka						
Coordenadas del punto central Magna Sirgas Origen Nacional		Este (x):	4877605.923						
		Norte (y):	2796057.923						
Departamento		Magdalena							
Municipio	Santa Marta	Corregimiento/Barrio	Bureche						
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CORRIENTE									
Cuenca	Río Manzanares								
AH	Caribe - Guajira								
SZH	Río Guachaca, río Piedras, río Manzanares				CÓDIGO		1501		
Tipo de cauce		Intermitente		Ancho máximo (m)			40,0		
Caudales máximos instantáneos (m³/s):		Tr10	178,00	Tr25	238,71	Tr50	286,14	Tr100	337,65
Cobertura Vegetal		Bosque Ripario o de galería							
Observaciones		La ocupación de cauce denominada C - 58, se encuentra ubicada en el área hidrográfica Caribe - Guajira, específicamente sobre una corriente menor tributaria del río Manzanares denominada quebrada Taminaka, la cual nace en el costado de la vertiente norte de la Sierra Nevada de Santa Marta, a una altura de 1150 m.s.n.m., posee una longitud de 12,74 kilómetros y el área de su cuenca es de 35,99 Km². Se trata de un cuerpo hídrico de carácter intermitente, cuyo curso en el punto de interés es meandriforme, con un ancho máximo de 40 metros; con una franja de pocos metros de relictos de bosque nativo o bosque ripario en sus márgenes, el cual es un tipo de cobertura vegetal fundamental en la preservación del recurso hídrico y el control de la erosión; desde el punto de vista ecológico son importantes en la dispersión de la biota y como albergues para la fauna en época seca. Están conformados por consociaciones de individuos forestales de diversas especies y portes localizados a lado y lado del afluente, que se diferencia por su espesura, variedad y adaptación a los pulsos de inundación de las demás coberturas vegetales presentes en el área.							

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: El proyecto consiste en la construcción y operación de una red de conducción de agua potable que transporta el líquido desde la PTAP hacia la localidad de Santa Marta, denominada PTAP – Redes de distribución.

Las características técnicas de la línea de flujo propuesta y los métodos para salvar los cuerpos de agua se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LINEAS DE FLUJO	
DIÁMETRO	900 milímetros y 400 milímetros



POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CINCO CRUCES DE TUBERÍA SOBRE LAS CORRIENTES AFLUENTE RÍO MANZANARES C2, AFLUENTE RÍO MANZANARES C6, QUEBRADA LAS PALMITAS, ARROYO CHUCUNCHUCA Y QUEBRADA TAMINAKA EN LA CONDUCCIÓN PTAP – REDES DE DISTRIBUCIÓN EN EL MARCO DEL "SISTEMA DE ACUEDUCTO DENOMINADO 'EL CURVAL' EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE SANTA MARTA D.T.C.H."

Tabla 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LINEAS DE FLUJO	
LONGITUD DEL TRAZADO	N.A
CONEXIÓN ENTRE TUBOS	Uniones Laminadas.
FLUIDOS MANEJADOS	Agua potable
TIPO DE TUBERÍA	Estándar GRP PN 25 – Biaxial GRP PN 25
ESPESOR DE LAS TUBERÍAS	Rigidez 1250 – PN1 – $e = 30.30$ mm
MATERIAL	Poliéster reforzado con fibra de vidrio
PRESIÓN DE TRABAJO	Redes de conducción: 20 bar
INSTALACIÓN	Tubería enterrada, y en cerchas Pratt, adosadas a estructuras hidráulicas.
CRUCES DE CORRIENTES	• Aéreos • Dirigidos • Túnel Liner La elección del tipo de cruce dependerá del trazado de la línea que sea proyectada
Fuente: Adaptado información técnica aportada por usuario	

Cruce de corriente en OC C-2, OC C-6, Arroyo Chucunchuca y quebrada Las Palmitas: La alternativa seleccionada para salvar el cauce de las corrientes intermitentes Afluente río Manzanares C-2, Afluente río Manzanares C-6, Arroyo Chucunchuca y quebrada Las Palmitas es un cruce subfluvial el cual se realizará empleando un método de construcción denominado Tunnel Liner, este consiste en una excavación sin zanja superficial que permite salvar obstáculos que se encuentran en la superficie del terreno.

Para la construcción de un túnel utilizando Tunnel Liner, se construye un pozo vertical, utilizando láminas de acero corrugado. El pozo alcanza una profundidad hasta de 10 metros en promedio, para no interferir con otros servicios canalizados en forma subterránea.

2.2 Cruce de corriente en OC – 58, quebrada Taminaka: La alternativa seleccionada para salvar el cauce de la quebrada Taminaka es un cruce aéreo formado por un puente de cercha metálico de 39,0 metros (m) tipo Pratt, con un ancho de 2,0 m y una altura de 2,4 m. La subestructura estará conformada por dos vigas cabezales de 1,30x1,20x3,00 las cuales se soportarán en pilotes tipo tremie fundidos in situ de 1,20 metros de diámetro, con una longitud de 20,0 metros. En la figura 7 podemos ver el cruce aéreo propuesto.



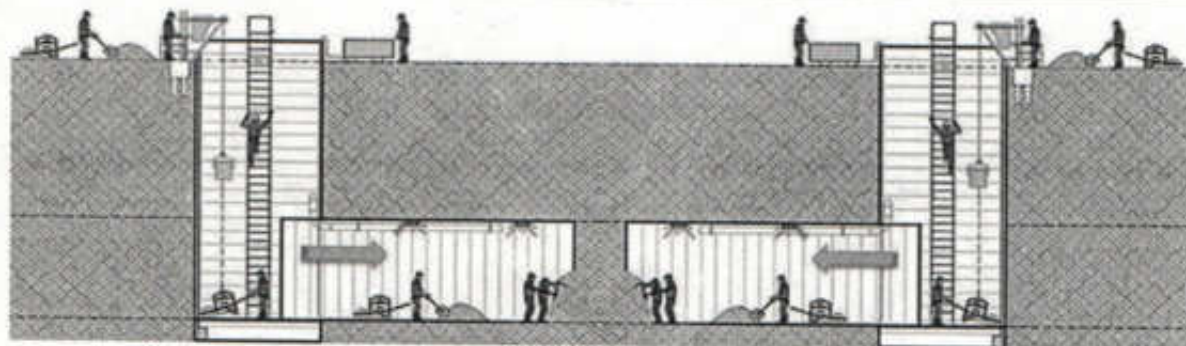
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CINCO CRUCES DE TUBERÍA SOBRE LAS CORRIENTES AFLUENTE RÍO MANZANARES C2, AFLUENTE RÍO MANZANARES C6, QUEBRADA LAS PALMITAS, ARROYO CHUCUNCHUCA Y QUEBRADA TAMINAKA EN LA CONDUCCIÓN PTAP – REDES DE DISTRIBUCIÓN EN EL MARCO DEL “SISTEMA DE ACUEDUCTO DENOMINADO ‘EL CURVAL’ EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE SANTA MARTA D.T.C.H.”

3. ACTIVIDADES Y SISTEMA DE CONSTRUCCIÓN: Las actividades a desarrollar durante el proceso constructivo son las siguientes:

- Localización y replanteo topográfico
- Adecuación del terreno
- Señalización temporal
- Desmonte y descapote
- Excavación cimentaciones
- Estructuras en concreto
- Estructuras metálicas
- Tendido tubería
- Prueba hidrostática
- Trabajos finales y limpieza general

Las obras se ejecutarán en el lapso de 12 meses.

No se contempla el encauzamiento, ni la interrupción parcial de las corrientes intermitentes donde se realizarán cruces subfluviales para proporcionar una zona seca de trabajo, ya que el método constructivo a emplear consiste en la construcción de dos túneles verticales o lanzaderas que se ubican en inmediaciones de las márgenes o proximidades del cuerpo hídrico a salvar, y un túnel horizontal que pasa por debajo del cauce (Ver figura 7). El Tunnel Liner es un sistema que se realiza a través de secciones de láminas en acero, se hace la excavación, disponiendo de una primera lámina como protección para luego ir completando secciones de anillo; una vez se han completado 2 anillos, se ejecuta un proceso de sellado en los bordes de sobre excavación y se inyecta un mortero para rellenar el espacio entre la tubería y el sistema. Al acabar el Tunnel Liner, se puede revestir en concreto para su uso final.



CORTE LONGITUDINAL POZOS DE LANZAMIENTO Y TUNNEL LINER

Figura 7. Método constructivo a emplear en los cruces subfluviales C-2, C-6, C-23 y C-28

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **7208--**FECHA: **28 DIC. 2023**

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CINCO CRUCES DE TUBERÍA SOBRE LAS CORRIENTES AFLUENTE RÍO MANZANARES C2, AFLUENTE RÍO MANZANARES C6, QUEBRADA LAS PALMITAS, ARROYO CHUCUNCHUCA Y QUEBRADA TAMINAKA EN LA CONDUCCIÓN PTAP – REDES DE DISTRIBUCIÓN EN EL MARCO DEL "SISTEMA DE ACUEDUCTO DENOMINADO 'EL CURVAL' EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE SANTA MARTA D.T.C.H."

Tampoco se contempla el encauzamiento de la quebrada Taminaka para proporcionar una zona seca de trabajo, ya que el método constructivo a emplear permite la excavación directa sobre el lecho y la estabilización de la zanja por medio de fluidos cuando existe nivel freático alto, posteriormente se funden los pilotes y se ejecuta el dado de cimentación proporcionando una superficie estable para el armado y fundida de las columnas circulares.

3.1. Posibles impactos ambientales a manejar: A continuación, se presentan los posibles impactos ambientales que las actividades propuestas dentro del proyecto podrían generar sobre los bienes de protección a intervenir; corresponderá al concesionario realizar una matriz más detallada, acorde con las características particulares de la obra, de los impactos identificados y definir las medidas de gestión ambiental más eficaces para contrarrestar sus efectos y mitigar afectaciones sobre el medio ambiente.

Tabla 2. POSIBLES IMPACTOS GENERADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO			
ITEM	ACTIVIDAD	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL
1	Localización y replanteo topográfico	Generación de residuos	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de residuos sólidos
		Cobertura vegetal	Pérdida de cobertura vegetal por intervención de áreas adicionales a las requeridas por el proyecto
2	Adecuación del terreno	Generación de RCD	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de RCD
3	Señalización temporal	Generación de residuos	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de residuos sólidos
4	Desmante y descapote	Agua	Alteración de la calidad del agua.
		Morfología del cauce	Incremento de la susceptibilidad a la erosión.
			Sedimentación de cauces. Cambio en las características físicas.
			Cambios en las formas del terreno y desestabilización de las laderas.
		Suelo	Perdida de materiales por arrastre.
		Cobertura vegetal	Pérdida de cobertura vegetal por intervención de áreas



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

28 DIC, 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CINCO CRUCES DE TUBERÍA SOBRE LAS CORRIENTES AFLUENTE RÍO MANZANARES C2, AFLUENTE RÍO MANZANARES C6, QUEBRADA LAS PALMITAS, ARROYO CHUCUNCHUCA Y QUEBRADA TAMINAKA EN LA CONDUCCIÓN PTAP – REDES DE DISTRIBUCIÓN EN EL MARCO DEL "SISTEMA DE ACUEDUCTO DENOMINADO 'EL CURVAL' EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE SANTA MARTA D.T.C.H."

Tabla 2. POSIBLES IMPACTOS GENERADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO			
ITEM	ACTIVIDAD	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL
			adicionales a las requeridas por el proyecto
			Degradación de las condiciones del sustrato.
5	Excavación cimentaciones	Generación de RCD	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de RCD
		Agua	Alteración de la calidad del agua.
		Suelo	Perdida de materiales por arrastre.
			Desestabilización del lecho y las márgenes de los cauces cruzados
		Morfología del cauce	Incremento de la susceptibilidad a la erosión.
			Sedimentación de cauces. Cambio en las características físicas.
Cambios en las formas del terreno y desestabilización de las laderas.			
6	Estructuras en concreto	Generación de RCD	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de RCD
		Morfología del cauce	Cambios de trayectorias de flujo subsuperficiales y superficiales.
			Sedimentación de cauces. Cambio en las características físicas.
		Paisaje	Deterioro del paisaje.
7	Estructuras metálicas	Generación de RCD	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de RCD
		Paisaje	Deterioro del paisaje.
		Aire	Emisiones de gases y material particulado al aire.
8	Tendido tubería	Generación de RCD	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de RCD

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

7208--

FECHA:

28 DIC. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CINCO CRUCES DE TUBERÍA SOBRE LAS CORRIENTES AFLUENTE RÍO MANZANARES C2, AFLUENTE RÍO MANZANARES C6, QUEBRADA LAS PALMITAS, ARROYO CHUCUNCHUCA Y QUEBRADA TAMINAKA EN LA CONDUCCIÓN PTAP – REDES DE DISTRIBUCIÓN EN EL MARCO DEL "SISTEMA DE ACUEDUCTO DENOMINADO 'EL CURVAL' EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE SANTA MARTA D.T.C.H."

Tabla 2. POSIBLES IMPACTOS GENERADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO

ITEM	ACTIVIDAD	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL
		<i>Paisaje</i>	<i>Deterioro del paisaje.</i>
		<i>Aire</i>	<i>Emisiones de gases y material particulado al aire.</i>
		<i>Consumo del recurso hídrico</i>	<i>Cambios en el caudal de la fuente de suministro y vertimiento de agua.</i>
9	Prueba hidrostática		
10	Trabajos finales y limpieza general	<i>Generación de residuos</i>	<i>Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de residuos sólidos</i>
		<i>Cobertura vegetal</i>	<i>Alteración de las características florísticas y fisionómicas de la vegetación.</i>
		<i>Generación de RCD</i>	<i>Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de RCD</i>

"(...) 5. **GEORREFERENCIACIÓN DEL SITIO DE OCUPACIÓN DE CAUCE:** Las obras serán ejecutadas transversalmente a los cauces de los cuerpos hídricos intervenidos, se contempla ocupación durante la vida útil del proyecto del cauce de las corrientes de interés en las siguientes coordenadas:

Tabla 5. Georreferenciación del punto central de la ocupación de cauces

ID	Nombre de la Corriente	Coordenadas Geográficas		Coordenadas Magna Sirgas CTM 12	
		Latitud	longitud	Norte	Este
C-2	Afluente río Manzanares	11°14'18.70"N	74°	2800117.453	4883574.615
C-6	Afluente río Manzanares	11°14'04.05"N	74°	2799671.938	4882381.639
C-23	Quebrada Las Palmitas	11°14'58.37"N	73°45'05.93"O	2801229.066	4917987.655
C-28	Arroyo Chucunchuca	11°14'09.27"N	74°	2799850.096	4877605.923
C-58	Quebrada Taminaka	11°12'04.97"N	74°10'47.49"O	2796057.923	4877605.923

6. ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR: El cruce de cuerpos de aguas se realizará de manera aérea sobre marcos H, cerchas metálicas, torres metálicas y suspensión por cable de acero y/o cruce subfluvial mediante perforación horizontal dirigida (PHD) o a zanja abierta. Para los cruces aéreos se solicita permiso para ocupaciones de cauce con una franja de movilidad de 100 m cuando la instalación de los marcos H se realice dentro de la ronda de protección de los cuerpos de agua.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CINCO CRUCES DE TUBERÍA SOBRE LAS CORRIENTES AFLUENTE RÍO MANZANARES C2, AFLUENTE RÍO MANZANARES C6, QUEBRADA LAS PALMITAS, ARROYO CHUCUNCHUCA Y QUEBRADA TAMINAKA EN LA CONDUCCIÓN PTAP – REDES DE DISTRIBUCIÓN EN EL MARCO DEL "SISTEMA DE ACUEDUCTO DENOMINADO 'EL CURVAL' EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE SANTA MARTA D.T.C.H."

Tabla 6. Área de ocupación de cauce durante la vida útil del proyecto

ID Estructura	Nombre de la Corriente	Ancho máximo del cauce (m)	Franja de movilidad concedida (m)	Total, área de ocupación de cauce (m²)
C - 02	Afluente río Manzanares	12,0	4,5	54,0
C - 06	Afluente río Manzanares	12,0	4,5	54,0
C - 23	Qb. Las Palmitas	12,0	4,5	54,0
C - 28	Arroyo Chucunchuca	12,0	4,5	54,0
C - 58	Qb. Taminaka	40,0	4,5	180,0

7. VIABILIDAD AMBIENTAL DE LA SOLICITUD: Analizando las actividades propuestas para la Construcción de cinco (05) cruces de tubería sobre las corrientes Afluente río Manzanares C2, Afluente río Manzanares C6, Quebrada Las Palmitas, Arroyo Chucunchuca y Quebrada Taminaka en la conducción PTAP – Redes de distribución, se considera que estas no crean perturbaciones significativas en el medio biótico de la zona, ni en las características hidrológicas del área, ni en las propiedades hidráulicas del cauce de las corrientes, esto debido a que se trata de obras que se desarrollan de forma transversal al cauce, cuya área de ocupación no es de magnitud considerable y que aun cuando en el corto plazo puedan generar alteraciones en la tasa de flujo y transporte de sedimentos la dinámica del cuerpo de agua lo retornara a sus condiciones naturales, de allí que es posible aseverar que las modificaciones producto de la ejecución del proyecto no generaran impactos significativos sobre las condiciones actuales de la zona, y que estos de llegar a materializarse son mitigables mediante la implementación de medidas de gestión ambiental. (...)"

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar permiso de ocupación de cauce, playas y lechos al DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, para la ejecución del proyecto: Construcción de cinco cruces de tubería sobre las corrientes Afluente río Manzanares C2, Afluente río Manzanares C6, Quebrada Las Palmitas, Arroyo Chucunchuca y Quebrada Taminaka en la conducción PTAP – Redes de distribución en el marco del "Sistema de acueducto denominado 'El Curval' en la zona urbana y rural de Santa Marta D.T.C.H".

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

7208-15
28 DIC. 2023

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CINCO CRUCES DE TUBERÍA SOBRE LAS CORRIENTES AFLUENTE RÍO MANZANARES C2, AFLUENTE RÍO MANZANARES C6, QUEBRADA LAS PALMITAS, ARROYO CHUCUNCHUCA Y QUEBRADA TAMINAKA EN LA CONDUCCIÓN PTAP – REDES DE DISTRIBUCIÓN EN EL MARCO DEL "SISTEMA DE ACUEDUCTO DENOMINADO 'EL CURVAL' EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE SANTA MARTA D.T.C.H."

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *"Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."*

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: *"Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente."*

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de permiso de ocupación de cauce presentada por el DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, se considera procedente su otorgamiento.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

7208--

FECHA:

28 DIC. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CINCO CRUCES DE TUBERÍA SOBRE LAS CORRIENTES AFLUENTE RÍO MANZANARES C2, AFLUENTE RÍO MANZANARES C6, QUEBRADA LAS PALMITAS, ARROYO CHUCUNCHUCA Y QUEBRADA TAMINAKA EN LA CONDUCCIÓN PTAP – REDES DE DISTRIBUCIÓN EN EL MARCO DEL "SISTEMA DE ACUEDUCTO DENOMINADO 'EL CURVAL' EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE SANTA MARTA D.T.C.H."

En razón de lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1076 de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR permiso de ocupación de cauce, playas y lechos al DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, identificado con NIT 891.780.009-4, para la ejecución del proyecto: Construcción de cinco cruces de tubería sobre las corrientes Afluente río Manzanares C2, Afluente río Manzanares C6, Quebrada Las Palmitas, Arroyo Chucunchuca y Quebrada Taminaka en la conducción PTAP – Redes de distribución en el marco del "Sistema de acueducto denominado 'El Curval' en la zona urbana y rural de Santa Marta D.T.C.H", de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El permiso de ocupación de cauce se otorga en las siguientes coordenadas:

Georreferenciación del punto central de la ocupación de cauces					
ID	Nombre de la Corriente	Coordenadas Geográficas		Coordenadas Magna Sirgas CTM 12	
		Latitud	longitud	Norte	Este
C-2	Afluente río	11°14'18.70"N	74°	2800117.453	4883574.615
C-6	Afluente río	11°14'04.05"N	74°	2799671.938	4882381.639
C-23	Quebrada Las Palmitas	11°14'58.37"N	73°45'05.93"	2801229.066	4917987.655
C-28	Arroyo Chucunchuca	11°14'09.27"N	74°	2799850.096	4877605.923
C-58	Quebrada Taminaka	11°12'04.97"N	74°10'47.49"	2796057.923	4877605.923

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese permiso de ocupación de cauce, playas y lechos por el término de ejecución de las actividades autorizadas en este acto administrativo.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. El DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

7208

FECHA:

28 DIC. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CINCO CRUCES DE TUBERÍA SOBRE LAS CORRIENTES AFLUENTE RÍO MANZANARES C2, AFLUENTE RÍO MANZANARES C6, QUEBRADA LAS PALMITAS, ARROYO CHUCUNCHUCA Y QUEBRADA TAMINAKA EN LA CONDUCCIÓN PTAP – REDES DE DISTRIBUCIÓN EN EL MARCO DEL "SISTEMA DE ACUEDUCTO DENOMINADO 'EL CURVAL' EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE SANTA MARTA D.T.C.H."

1. Una vez sea notificado de la resolución de otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauces, remitir a esta Autoridad Ambiental el cronograma específico de actividades de ejecución de la obra aprobada, con el fin de que la Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo.
2. Garantizar que la construcción de la estructura de protección cumpla con la Norma Técnica Sismo Resistente NSR 10 y que las cotas de acabado coincidan con los niveles y alturas establecidos en los planos y diseños correspondientes.
3. Previo a la ejecución de las obras, se requiere efectuar la debida protección del cuerpo de agua y de los individuos arbóreos en el área de influencia, para ello deberán presentar a esta Autoridad Ambiental un informe en el cual se plasmen las medidas implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los posibles impactos ambientales que se puedan generar durante el desarrollo de las actividades constructivas.
4. Si durante el desarrollo de la obra se llegaran a generar lodos, las áreas destinadas a la deshidratación y almacenamiento de éstos deberán ser localizadas en zonas en donde no generen impactos significativos a la población aledaña al proyecto ni se presenten vertimientos directos al cuerpo de agua. De igual forma, en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizará acorde a la normatividad ambiental vigente.
5. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
6. Obtener de los propietarios de inmueble, en caso de ser necesario, los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que esta concesión no grava con servidumbre el predio o predios donde tenga que realizarse las actividades autorizadas.
7. Tramitar y obtener previamente ante CORPAMAG el correspondiente permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera erradicar cualquier árbol.
8. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.
9. Abstenerse de disponer residuos RCD en el área de influencia del cuerpo hídrico.
10. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en el cuerpo de agua o sus afluentes.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

7208--

28 DIC. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CINCO CRUCES DE TUBERÍA SOBRE LAS CORRIENTES AFLUENTE RÍO MANZANARES C2, AFLUENTE RÍO MANZANARES C6, QUEBRADA LAS PALMITAS, ARROYO CHUCUNCHUCA Y QUEBRADA TAMINAKA EN LA CONDUCCIÓN PTAP – REDES DE DISTRIBUCIÓN EN EL MARCO DEL "SISTEMA DE ACUEDUCTO DENOMINADO 'EL CURVAL' EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE SANTA MARTA D.T.C.H."

11. Al finalizar el proyecto, se deberá realizar las actividades y obras de limpieza y restauración del punto de intervención o en las áreas de influencia de la obra.
12. Reforestar con especies forestales nativas, la ronda hidráulica en inmediaciones de los tramos intervenidos, o en cualquier otro punto de la cuenca baja del río. Para esto deberá acogerse a las recomendaciones técnicas que sobre esta actividad realice CORPAMAG.
13. Presentar un informe final a la Autoridad Ambiental mediante el cual establezca la culminación de las actividades con el cumplimiento a las fichas manejo ambiental presentadas, y donde se evidencien registros de la implementación de las disposiciones plasmadas en el informe técnico. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.

PARÁGRAFO 1: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO 2: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá **INFORMAR** esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre ocupación de cauce, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO QUINTO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de que trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas del DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo al representante legal del **DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**, o a su apoderado debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

7208-13

FECHA:

28 DIC. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CINCO CRUCES DE TUBERÍA SOBRE LAS CORRIENTES AFLUENTE RÍO MANZANARES C2, AFLUENTE RÍO MANZANARES C6, QUEBRADA LAS PALMITAS, ARROYO CHUCUNCHUCA Y QUEBRADA TAMINAKA EN LA CONDUCCIÓN PTAP – REDES DE DISTRIBUCIÓN EN EL MARCO DEL "SISTEMA DE ACUEDUCTO DENOMINADO 'EL CURVAL' EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE SANTA MARTA D.T.C.H."

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: RECURSO. Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ

Director General

Proyectó: Adriana Jiménez L. – Contratista SGA

Revisó: Sara Díaz Granados – Profesional SGA - Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA

VoBo: Alfredo Martínez – Subdirector SGA

Expediente No. 6236

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 7208 de 2023



De

Destinatario

Fecha

Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>

Alcalde <alcalde@santamarta.gov.co>

2024-02-14 3:58 pm

 Resolución N° 7208 de 2023.pdf(~15 MB)

Señor@s
Despacho del Alcalde
Alcaldía de Santa Marta

Ref.: Notificación Resolución N° 7208 de fecha 28/12/2023. Expediente: 6236.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se otorga un permiso de de ocupación de cauce al Distrito turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a favor del proyecto "Sistema de Acueducto 'El Curval' ", indicándole que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 202376006296 de fecha 06/07/2023 --

Atentamente,



Juliana Contreras Valencia
Técnico Administrativo Gr 12 - Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168